Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000094591326

CNE Mesa de Entradas **CNE**

Fecha de emisión de notificación: 26/junio/2025

Sra.: MARÍA SOLEDAD TORELLO

Domicilio: 27309947237

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **CÁMARA NACIONAL ELECTORAL - SECRETARÍA DE ACTUACIÓN JUDICIAL**

Notifico a Ud. que en los autos caratulados: **"Giacosa, Luis Rodolfo c/Estado Nacional y otros s/amparo"**, que se tramitan ante esta Cámara Nacional Electoral, 25 de mayo 245, Capital Federal, se ha dictado el Fallo CNE N° 88/2019/CA3, 26/06/2025, que resuelve" **regular los honorarios de la doctora María Soledad Torello, por su desempeño como letrada patrocinante del citado señor apoderado, en la cantidad de seis unidades de medida arancelaria (6 UMA), ascendiendo a la suma de $433.590 (cf. Res. SGA N° 1236/2025)"**, el que en copia se adjunta a la presente.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.
Buenos Aires, 26 de junio de 2025.

Fdo.: HERNÁN GONÇALVES FIGUEIREDO, Secretario de Actuación Judicial.

CAUSA: "Giacosa, Luis Rodolfo c/Estado Nacional y otros s/amparo" (Expte. N° CNE 88/2019/CA3)

SALTA

Buenos Aires, 26 de junio de 2025.

Y VISTOS: Los autos "Giacosa, Luis Rodolfo c/Estado Nacional y otros s/amparo" (Expte. N° CNE 88/2019/CA3), en virtud de la presentación de fs. 272, y

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 272 se presenta la doctora María Soledad Torello y solicita que se regulen honorarios por la labor profesional desarrollada en la presente causa como letrada patrocinante del apoderado de la Cámara de Diputados de la Nación.

2°) Que, teniendo en cuenta la labor desarrollada por la peticionante en la causa de referencia en esta instancia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, incs. b, c y e de la ley 27.423 corresponde regular los honorarios de la doctora María Soledad Torello, por su desempeño como letrada patrocinante del citado señor apoderado, en la cantidad

de seis unidades de medida arancelaria (6 UMA), ascendiendo a la suma de $433.590 (cf. Res. SGA N° 1236/2025), lo que así se resuelve.

Regístrese, notifíquese, comuníquese al juzgado de origen y a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ac. 10/2025 CSJN). Oportunamente, devuélvanse estas actuaciones a primera instancia.

Fecha de firma: 26/06/2025
Firmado por: ALBERTO RICARDO DALLA VIA
Firmado por: DANIEL BEJAS, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SANTIAGO HERNAN CORCUERA
Firmado por: HERNAN R GONCALVES FIGUEIREDO, SECRETARIO CAM. NAC. ELECTORAL

#33072408#435040456#20250626105501026